

mas, por los Dtos que estan señalados, á la expedicion del dicho titulo, á virtud del cual, y habiendo probado el D. Juan: Joré Carrero en debida forma reunir las circunstancias y requisitos que exige la actual legislación, para su obtencion y hecho, constando ante la dha Diputación Provincial de Navarra en su suficiencia para el desempeño de la expresada profesion, le fue librado dicho titulo de Orden de S. M. La Reyna, facultándole para el ejercicio de tal agimienio en los Territorios que las Leyes y los Reglamentos previenen en su cumplimiento: me y expira el D. Antonio Joré Carrero la profesion de Agriemiento, publica y judicial, judicial y extrajudicial, en los Casos y Ocasiones que le ocurran, eligiéndolo y nombrándole dichos Sres. Agriemiento Titular de esta referida con devolucion del Judicial Titulo, suficientemente autorizado todo lo cual se le ha de hacer, y así lo decretaron de una conformidad de que certifico =

Cristobal Masulla Manuel Lopez Juan Maria
 Lopez Alonso Garcia Carrero

Pedro Carrero Juan Gomez Antonio Joré
 Carrero Garcia

Blas Anas

Joré

Juan Pedro Carrero
 Carrero

Notif. por Carrero y seguidam. en notifique la precedente para leyenda e integrante y en-
 tregue copia literal de ella y el titulo que expresa suficientem. en el cual á
 Joré Carrero de esta Real Audiencia que en inteligencia de oficio de empresa
 sea fiel y cumplidam. el cargo que se le confiere, jurándole así según for-
 ma de dho en manos del Sr. Alcalde de esta d. con quien firmara y por el
 seivo del Titulo de que certifico =

Masulla Antonio Joré
 Carrero Carrero

Acuerdo y Cula Villa de Osella y Salas Capitulaci. de ella la mañana de este
 día y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, estando en junta
 los Sres. del Ayuntamiento de ella como del margen abajo

